



## Resolución Directoral

Callao, 09 de Agosto de 2024.

### VISTO:

La Solicitud S/N, de fecha 02 de julio del 2024, presentado por la servidora **KAREN KAROL VASQUEZ QUICAÑO**; el Memorándum N° 300-2024-DM-HNDAC, de fecha 03 de julio del 2024, del Departamento de Medicina; y el Informe Técnico N° 256-2024-HNDAC-OARH/UC, de fecha 17 de julio del 2024, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo;

Que, el ítem 5.1.2 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, señala que la Acción de Capacitación es la actividad de enseñanza-aprendizaje destinada a cerrar brechas o desarrollar competencias o conocimientos en el servidor civil. Dentro de la Formación Laboral se encuentran los talleres, cursos, seminarios, diplomados u otros que no conduzcan a grado académico ni a título profesional;

Que, asimismo, las Acciones de Capacitación pueden realizarse dentro o fuera de la entidad y dentro o fuera de la jornada de servicio, quedando a discreción de la entidad;

El literal e) del numeral 6.1.1.1 de la directiva de "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, señala que, la pasantía es una actividad práctica de carácter académico, de investigación o profesional que realiza un servidor civil en otra entidad pública o privada, en el país o en el extranjero, con el objeto de adquirir experiencia y/o profundizar los conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones;

Que, bajo este contexto, mediante documento de visto, la servidora **KAREN KAROL VASQUEZ QUICAÑO**, Medica Asistente del Servicio de Neurología, solicita ampliación de la licencia por capacitación para la pasantía en el Centro de Epilepsia de la Universidad Estadual de Campinas (UNICAMP) en Sao Paulo - Brasil, desde el 01 de setiembre del 2024 al 28 de febrero del 2025;



Que, mediante el Memorando N° 63-2024-DM-SN-C, el Dr. Nicanor Mori Quispe, jefe del Servicio de Neurología, opina favorablemente a la solicitud de la servidora **Vásquez Quicaño Karen Karol**, a fin de que complete su pasantía en el Centro de Epilepsia de la Universidad Estadual de Campinas (UNICAMP) en Sao Paulo – Brasil, desde el 01 de setiembre del 2024 al 28 de febrero del 2025;

Que, mediante Informe Técnico N° 256-2024-HNDAC-OARH/UC, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, informa que lo solicitado por la servidora **KAREN KAROL VASQUEZ QUICAÑO** esta alineado a su perfil de puesto y a los objetivos institucionales según lo establecido en la Directiva "Normas para la Gestión del proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", además, se observa la respuesta Trámite N° CV0118645 del Sistema de Consultas sobre el Funcionamiento del Servidor Civil – Servir, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servidor Civil, señala que las entidades públicas podrán o no otorgar licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, de acuerdo al Acta N° 13-2024, el Comité de Becas y Capacitación, autorizó por mayoría otorgar licencia por capacitación (Formación Laboral) con goce de haber a la citada profesional desde el 01 de setiembre del 2024 al 28 de febrero del 2025;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con el visado de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica, del Departamento de Medicina y de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión";

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **APROBAR** la ampliación por 06 meses más a la servidora **KAREN KAROL VASQUEZ QUICAÑO**, Médica Asistente del Servicio de Neurología, para asistir a la pasantía en el Centro de Epilepsia de la Universidad Estadual de Campinas (UNICAMP) en Sao Paulo – Brasil, desde el 01 de setiembre de 2024 al 28 de febrero del 2025.

**Artículo Segundo.** - Los gastos que demande la participación como parte de la formación laboral serán autofinanciados por la citada profesional.

**Artículo Tercero.** - La profesional en mención presentará un informe y copia fedateada de la constancia sobre la capacitación realizada a la Oficina de Administración de Recursos Humanos.

**Artículo Cuarto.** - Notificar la presente Resolución a la interesada y a las demás instancias administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
Dr. ELENOR LUCAS FIGUEROA COZ  
C.M.P. 2241 R.N.E. 12837

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original  
**09 AGO 2024**  
Wilfredo Fredy Ochoa Salas  
FEDATARIO